

Fecha: 09-01-2025  
 Medio: La Tercera  
 Supl.: La Tercera  
 Tipo: Noticia general

Pág.: 20  
 Cm2: 687,4  
 VPE: \$ 6.838.743

Tiraje: 78.224  
 Lectoría: 253.149  
 Favorabilidad:  No Definida

Título: **Exfrentista en Bolivia: juez acelera trámites para volver a detener y traer de vuelta a Chile a Pablo Muñoz Hoffman**



► El exfrentista Pablo Muñoz Hoffman, quien fue detenido el lunes en La Paz, Bolivia.

# Exfrentista en Bolivia: juez acelera trámites para volver a detener y traer de vuelta a Chile a Pablo Muñoz Hoffman

**El martes el exintegrante del FPMR fue puesto en libertad**, luego de que las autoridades bolivianas “no reconocieran” la alerta roja que pesaba sobre él, cuyo paradero hoy es nuevamente desconocido. Abogados debaten si los delitos que se le imputan a Muñoz pudiesen estar prescritos, que es la principal tesis que sostiene su abogado.

**Juan Pablo Andrews**

El juez del 34° Juzgado del Crimen, Edgardo Gutiérrez, se encontraba trabajando este miércoles a toda marcha en el marco del caso del exfrentista Pablo Muñoz Hoffman, quien fue detenido el lunes en La Paz, en momentos en que buscaba sacar un salvoconducto en el consulado chileno para regresar al país.

Luego de su aprehensión, anunciada por la Policía de Investigaciones, las autoridades comenzaron a buscar cuál sería el proceso bajo el cual este sería devuelto a Chile. En ese sentido, la figura que asomaba como más “rápida” era la de la deportación, más aun considerando que Muñoz entró a ese país de forma ilegal.

Sin embargo, las intenciones chilenas se vieron duramente quebradas luego de que anoche, tal como publicó La Tercera, el exfrentista fuera puesto en libertad. Esto, en voz de la PDI, se debió a que el país vecino no reconoció una alerta roja bajo la cual estaba Muñoz

en el pasado.

“Realizamos una serie de coordinaciones y traspaso de información con Interpol La Paz, Bolivia. Tuvimos esta comunicación fluida durante todo el día hasta que hoy, aproximadamente a las 18.00, recibimos un comunicado oficial diciendo que ellos no reconocen la difusión roja como un mecanismo de detención, y es por esa razón que el ciudadano Muñoz Hoffman queda en libertad”, explicó anoche la jefa nacional de Cooperación Internacional de la PDI, prefecta Carolina Namor.

Ante este nuevo escenario, las autoridades activaron una serie de nuevas diligencias. El titular del 34° Juzgado del Crimen, el único que sobrevive para las causas de la justicia antigua, presentó una orden de detención y una petición de extradición para capturar y traer de vuelta a Muñoz. Eso sí, su abogado, Alberto Espinoza, aseguró a La Tercera que su representado si vuelve a Chile “es un hombre libre”, ya que los delitos que se le imputan,

esto es asociación ilícita, robo con intimidación y quebrantamiento de condena (la fuga de la Cárcel de Alta Seguridad) ya estarían prescritos.

Con todo, este miércoles la Segunda Sala de la Corte Suprema declaró procedente la orden de detención provisional. Hasta la tarde de este miércoles, la orden se mantenía en el departamento de División Jurídica de Relaciones Exteriores y se esperaba enviar a Bolivia. También se inició el trámite de la solicitud de extradición, cuya primera fase consiste en que el fiscal judicial de la Corte Suprema elabore un informe sobre la solicitud. La Segunda Sala debe luego revisar la causa con ese informe a la vista.

Muñoz, uno de los tres integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) que se fugaron de la cárcel en un helicóptero en 1996, mantendría su interés en volver a nuestro país. Su abogado se refirió a su motivación en diálogo con este medio. “Su interés de volver a Chile es el que puede tener cualquier

chileno que vive fuera de su país tanto tiempo. Un derecho inherente a los chilenos que es volver y vivir en su patria. No hay otro”, afirmó.

## Prescripción de los delitos

La Tercera consultó con abogados sobre la posibilidad de que los delitos ya estén prescritos, tesis que sostiene el abogado de Muñoz Hoffman. El exministro de la Corte Suprema Lamberto Cisternas, quien investigó la fuga de la cárcel como ministro en visita, afirmó: “Uno de los anteriores fugados que llegó desde Brasil también se estimó que sus delitos estaban prescritos en alguna parte”.

Cisternas explica que los plazos de prescripción transcurren distintos para el requirente si este está dentro o fuera de Chile. Según el artículo 100 del Código Penal, dos días fuera de Chile se contabilizan como uno. “El caballero evidentemente ha estado en el extranjero, entonces se le cuenta por el doble. Desde que ocurrió la fuga hasta ahora ha pasado bastante tiempo, entonces yo pienso que están en la hipótesis de la prescripción. No lo afirmaré categóricamente porque no tengo los elementos en la mano, pero me parece que esa es la línea que la defensa va a esgrimir”.

“A la larga lo más probable es que el tribunal lo apruebe (la prescripción)”, agrega. Además, señala que hay casos donde la investigación avanza, pero luego se determina que estaba prescrito. Por su lado, la abogada Joanna Heskia también sostiene esta idea: “No conozco el caso en profundidad, pero efectivamente si han transcurrido los plazos, eso debiese ser así. La extradición puede ser rechazada por ese motivo y puede haber sido la razón de haberse presentado ante el consulado, para forzar la petición de extradición”.

En la misma línea, el penalista Carlos Gajardo explica que los delitos por los que se persigue a Muñoz prescriben en 15 años y han pasado casi 30. Gajardo pone otro antecedente: que la prescripción puede decretarla el juez, pero generalmente debe ser solicitada.

Altas fuentes del Poder Judicial ponen el acento en esto último. Que para que la prescripción de 15 años se haga efectiva esta tiene que ser solicitada, “ya sea estando en Chile o representado por alguien, pero que no es automático”.

Así las cosas, según el artículo 98 del Código Penal, el plazo de prescripción de la pena comienza a correr “desde la fecha de la sentencia de término o desde el quebrantamiento de la condena, si hubiere esta principiado a cumplirse”.

¿Y cuál es la pena por escapar de la cárcel? Cisternas explica que esta es baja porque se considera que “la tendencia natural del encerrado es querer irse. Si encuentra la puerta abierta, se va a ir. Los que tienen que custodiar son los otros”. En efecto, la pena para el quebrantamiento de condena es la incomunicación del imputado por tres meses.

Con todo, ese será el debate que buscará dar el abogado de Muñoz si los procesos judiciales del juez Edgardo Gutiérrez llegan a puerto. De todos modos, hasta ayer se desconocía el paradero de Muñoz Hoffman. ●